



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b><br>Año. . . . . 75 pesetas.<br>Semestre . . . . . 50 —<br>Trimestre . . . . . 30 —<br>Número suelto, cincuenta céntimos.<br>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea | <b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b> | <b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b><br>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.<br>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.<br>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|---|--|--|

Número 156

Viernes 13 de Julio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

*Anunciando a concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo.* («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de Julio de 1945).

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 28 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 del siguiente mes de Marzo) se anuncia concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para ser admitidos en el concurso han de hallarse incluidos necesariamente los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo aludido y no podrán solicitar aquéllos que se encuentren afectados por algunas de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente, y deberán ser firmadas por los propios interesados sin excepción.

Estarán escritas y redactadas con toda claridad y no serán estimadas las que contengan abreviaturas de cualquier cla-

se o signos convencionales en la relación nominal de plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras o diversos tipos de letra o de tinta, y no será adjudicada plaza, por tanto, a ningún concursante que vulnere estos preceptos.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad (Sección IX) — Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria —, a la mano, durante cuarenta días hábiles y horas de cinco a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*; expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y localidad de nacimiento para la necesaria identificación de los concursantes.

A la instancia deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular (A. P. D.), expedida con antelación, que no podrá exceder de veinte días en la fecha de su presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, en la que deberá constar el número correspondiente a cada interesado.

d) Una fotografía, tamaño carnet, con la firma del interesado al dorso.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y posesión.

Los concursantes que aleguen algún concepto de preferencia de los reconocidos por Orden ministerial de 28 de febrero del corriente año deberán acreditar documentalmente el fundamento de la preferencia invocada.

Con la instancia presentarán relación, nominal duplicada de todos los documentos que acompañen, así como de las plazas solicitadas; abonando, a la presentación de la instancia, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de concurso, más seis pesetas por derechos de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

3.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I. Excedentes voluntarios.

II. Excedente forzoso.

III. Concurstantes con derecho de consorte.

IV. Concurstantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a excedencia voluntaria o a otra de Asistencia Pública Domiciliaria perteneciente a otro distrito del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia solamente para plazas de igual categoría que la que tuviera la plaza en que se encontrara el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada a su favor la plaza en la que le fué concedida la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán clasificados como concursantes generales todos los aspirantes que no hayan acreditado los fundamentos de la circunstancia alegada en concepto de preferencia dentro del plazo de convocatoria, así como todos los que no se presenten sin alegar preferencia alguna.

4.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y no podrá figurar más que en un sólo grupo de los establecidos para determinar el orden en la adjudicación de plazas.

La relación nominal de plazas solicitadas deberá ajustarse al formato que a continuación se indica:

Número de orden.—Municipio a que pertenece la plaza.—Distrito anunciado en la convocatoria.—Provincia.—Categoría.

Al final de la relación nominal de pla-



zas habrá de figurar necesariamente la firma del interesado.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en solicitud anterior o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, y su presentación devengará los mismos derechos que la instancia primitiva.

Los que resulten nombrados en el concurso desempeñarán por sí mismos la plaza objeto del nombramiento y fijarán la residencia en la demarcación correspondiente, quedando sujetos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942 y apartado cuarto de la de 21 de diciembre del mismo año, o apartado segundo de la de 20 de mayo de 1943, según proceda en cada caso.

Los concursantes expresarán al margen izquierdo de la instancia, en forma destacada, el grupo en que solicitan ser incluidos, para mayor facilidad y perfección en la resolución del concurso.

Madrid, 21 de Junio de 1945. — El Director general, José A. Palanca.

#### PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

##### Valladolid:

Medina del Campo, Distrito 2.º

#### PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

##### Valladolid:

Castronuño, Distrito único.

#### PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

##### Valladolid:

Castromonte, Distrito único.  
Mayorga y agregados, Distrito 2.º  
Villabáñez, Distrito único.  
Villanubla, Distrito único.

#### PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

##### Valladolid:

Ciguñuela, Distrito único.  
Gatón de Campos, Distrito único.  
Morales de Campos y agregado, Distrito único.  
Palazuelo de Vedija, Distrito único.  
Pozuelo de la Orden, Distrito único.  
Villardefrades y agregado, Distrito único.  
Villaseñor y agregado, Distrito único.

#### PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA

##### Valladolid:

Adalia, Distrito único.  
Aldea de San Miguel, Distrito único.  
Curiel, Distrito único.  
Monasterio de Vega, Distrito único.  
Palacios de Campos, Distrito único.  
Velascálvaro, Distrito único.

1.763

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

#### Rectificación de la circular núm. 354

En la circular número 354 de esta Junta «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, número 126, del 7-VI-945) por la que se daban a conocer las normas para la fijación de precios de varios productos, se hizo constar la Orden de la Presidencia del Gobierno, del 6 de Mayo de 1945, debiendo de ser del año 1943.

Lo que se publica como rectificación, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Julio de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.781

#### CIRCULAR NÚMERO 369

#### Precios de frutas y verduras frescas

Los precios máximos de frutas y verduras frescas que regirán en esta provincia al por mayor, a partir de la publicación de la presente circular, serán los siguientes:

#### Frutas frescas

|   | Pesetas<br>kilo |
|---|-----------------|
| Brevas . . . . .                                    | 1,45            |
| Ciruelas (libres hasta el 15 de Julio) . . . . .    | 1,80            |
| Higos . . . . .                                     | 1,40            |
| Higos chumbos . . . . .                             | 0,50            |
| Limón . . . . .                                     | 1,55            |
| Melocotón (libre hasta el 20 de Julio) . . . . .    | 2,40            |
| Melón (libre hasta el 31 de Julio) . . . . .        | 0,70            |
| Paraguayas (libres hasta el 20 de Julio) . . . . .  | 2,40            |
| Sandías . . . . .                                   | 0,60            |
| Uvas . . . . .                                      | 2,95            |
| Cerezas (libres hasta el 5 de Junio) . . . . .      | 3,00            |
| Albaricoques (libres hasta el 5 de Junio) . . . . . | 1,90            |
| Peras . . . . .                                     | 5,90            |
| Manzanas . . . . .                                  | 5,85            |

#### Verduras frescas

|                      |      |
|----------------------|------|
| Acelgas . . . . .    | 0,55 |
| Calabacín . . . . .  | 0,95 |
| Calabaza . . . . .   | 0,40 |
| Cardos . . . . .     | 0,65 |
| Cebollas . . . . .   | 1,20 |
| Cebolletas . . . . . | 0,85 |
| Repollos . . . . .   | 0,95 |
| Coliflor . . . . .   | 1,05 |
| Chirivías . . . . .  | 0,80 |
| Escarola . . . . .   | 0,55 |
| Espinacas . . . . .  | 1,60 |
| Nabos . . . . .      | 0,45 |
| Lechugas . . . . .   | 0,85 |
| Pimientos . . . . .  | 2,75 |
| Tomates . . . . .    | 2,95 |

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de Julio de cada año, los melocotones y paraguayas hasta el 20 de Julio, las cerezas y los albaricoques hasta el 5 de Junio, y por último, los melones, hasta el 31 de Julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la presente circular, gozarán de libertad de precio.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado, sin rebasar nunca los topes máximos, más 0,50 pesetas en cada kilo en aquellos artículos cuya tasa no sobrepasen la cifra de 1,50 pesetas kilo neto, 0,75 pesetas para los comprendidos entre 1,51 y 3,00 pesetas kilo y 1,00 peseta para los

que tengan precio superior a 3,00 pesetas kilo en el mercado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Julio de 1945. — El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

1.817

## GOBIERNO CIVIL

### Orden Público

#### CIRCULAR

El día 2 del corriente mes han sido juramentados por este Gobierno Civil don Casto Navas Calle, don Martín Rabanillo García, don Julián Angulo Ruiz, don Félix del Cura Carnicero, don Segundo González González y don Andrés Muñumer Castander, para prestar servicios como guardas jurados, por la Sociedad de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de Julio de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.776

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

#### DECLARACIONES C-1 1945

Procediéndose por esta Jefatura a abrir período de declaración de cosechas 1945, se encarece a los señores secretarios de las Juntas Agrícolas locales, retiren de las oficinas de esta Provincial los impresos correspondientes, con carácter de urgencia, en número igual a las declaraciones de sembradura que han venido cursando.

Los impresos se expiden al precio de 0,05 cada ejemplar y 0,10 de sello especial del Ministerio de Agricultura.

Las instrucciones para llevar a cabo las declaraciones, se harán públicas en la prensa del día 11 del corriente.

Se encarece la máxima urgencia en la recogida de los impresos, pues el plazo que ha de darse para declarar, tendrá carácter de perentorio.

La entrega se hará mediante pedido por propio, autorizado de oficio, o por envío a reembolso, previa petición de oficio.

Valladolid, 9 de Julio de 1945. — Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.806

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial



Conceder a don Antonio Daza, auxiliar del barbero del Instituto Psiquiátrico, el derecho a tomar parte en el concurso-examen de subalter. nos que ha de celebrarse, siempre que justifique haberse hallado prestando servicios militares en los años de 1937 a 1943, lo que probaría que no ha podido presentar cédula personal por cuya razón se le excluyó, y rectificar el acuerdo de 3 del actual en el que se le excluta, de conformidad, y aceptando la propuesta del Negociado de Personal.

Quedar enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda en la que participa que queda enterada del nombramiento de Recaudador interino de la zona de Mota del Marqués a favor de don Ramón Hernández Díez, y que espera, dentro del más breve plazo, se proceda al anuncio del correspondiente concurso para la provisión en propiedad del citado cargo; y que pase al Comité de Contribuciones para su conocimiento y cumplimiento.

Aceptar una propuesta del Diputado Delegado señor Berzosa, y en su virtud designar a la señorita Consuelo Cid Martínez, costurera en finca del Hospital Provincial, con el haber anual de doscientas diez pesetas con cargo a la partida de temporeros de dicho Establecimiento.

Vista una comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que manifiesta que se ha roto el piñón de ataque de la máquina apisonadora número dos y que ha encargado la construcción de un nuevo piñón en los talleres Carrión; se acordó aprobar la propuesta y que se haga saber al señor Ingeniero el deber que tiene de dar cuenta a la Presidencia antes de ordenar esta clase de gastos, ya que es competencia de dicha Superioridad el decidir o no su ejecución.

Conceder con las condiciones señaladas por el señor Ingeniero autorización a don Martín García, para abrir un pozo en la era de su propiedad lindante con la carretera de Mayorga de Campos a Cabezón de Valderaduey.

Que pase a Intervención un informe del Negociado de Fomento sobre la certificación de liquidación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Melgar de Arriba en el puente de hormigón armado sobre el río Cear.

Mostrar conformidad con la cuenta de las cuotas recaudadas para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, según la cual se han realizado la totalidad de las cuotas del año 1945, y que importa en cargo y data 25.850 pesetas.

Acceder a lo interesado por don Fermín Rodríguez Coco, de que se rectifique la cuenta de devolución de las estancias abonadas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su hija Trinidad, abonando a dicho señor la cantidad de 335 pesetas, resto que queda por satisfacerle una vez computadas las 27,50 pesetas que le fueron ya abonadas.

Mostrar conformidad con una propuesta que se acepta del Negociado de Recursos, y que se traslade al Ayuntamiento de esta capital con

«Boletín Oficial» del día 13 de Julio de 1945.

### Sesión del día 17 de Mayo de 1945

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Alonso Pérez-Hickman, San Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio del Trabajo de 30 de Abril de 1945, por la que se dispone que las Diputaciones Provinciales, al confeccionar sus planes anuales de obras, consignen concretamente las cantidades que corresponden a los fondos del impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 8, 9, 11, 12, 14 y 15; para ingreso de doña Perfecta Hernández, en concepto de Mejorada gratuita, por ser madre de un funcionario provincial, el día 16; y para salidas del Orfanato los días 8 y 11 de los corrientes.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Delfina Martín y de Emérita Sanz, y que se reclamen los documentos precisos para la incoación del expediente; de Agrpina Calvo, Eugenio Rosete, Jerónimo Esteban y José Mateos, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Ascensión Rey, Fidel López, Leovigildo Fernández y Vicente López, por la de Lugo; de Gerardo Corredera, Miguel Isidro Lázaro, Miguel González, Margarita Martín, Teodora Criado, Andrés Pachón y José Luelmo, por la de Madrid; y de Virginia Toral, en concepto de pensionista de 4.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Emilio Lobo, Benito Zarza y Benigna Novo, esta última ingresada por cuenta de la Diputación de Lugo y pasada luego a mejorada, y Modesto Eugenio Sanz, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora, y comunicarlo a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por Lorenzo Fernández, ingresado como pensionista de cuarta clase, importantes en total 318 pesetas, a su hermano don Vicente Fernández Gómez.

«Boletín Oficial» del día 13 de Julio de 1945.



De conformidad con la propuesta, que se acepta, del Negociado de Beneficencia, y a petición de don Bonifacio Martín, que su hijo Serafín Martín, recluido en el Instituto Psiquiátrico, pase al concepto de pensio-nista de tercera clase, debiendo firmarse los oportunos contratos en la Dirección del Establecimiento, y que en caso de que por cualquier causa circunstancia se solicitara que pasara a pobre, se tenga en cuenta para cargar las estancias a la Diputación de Burgos, debiendo comunicarse a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los efectos oportunos.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del Negociado que es la señalada con el número dos, y, en su virtud, considerar al enfermo Domingo Domínguez, que ingresó en el Instituto Psiquiátrico como pobre y que se reclamen las estancias causadas y que pueda causar a la Diputación de Ávila, de conformidad con las disposiciones vigentes; que se remita a dicha Corporación un extracto de los documentos que integran el expediente, y que se comuniquen a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los efectos oportunos.

Acceder al ingreso de Benita Fernández y Rufina Gómez, en el Asilo de Rioseco; y de Emilia González, en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, a petición del señor Alcalde y por cuenta del Ayuntamiento de esta capital, debiendo presentarse todas dentro del plazo reglamentario de quince días.

El traslado de la acogida M.<sup>a</sup> Milagros Laren, al Colegio de Adoratrices de esta ciudad.

Que se adquiriera un aparato ortopédico en 400 pesetas, para la niña acogida en el Orfanato, M.<sup>a</sup> de las Nieves Rodríguez.

Que se abonen 400 pesetas líquidas, con cargo a Improvistos, con motivo de un palco recibido para la corrida de toros que se celebró el día 13 a beneficio del Refugio de Pobres.

Enviar un donativo de 50 pesetas líquidas con cargo a Improvistos, a la Jefatura del S. E. U. con motivo de la fiesta organizada por los alumnos de sexto año de la Facultad de Medicina, a beneficio del Pabellón de Niños Tuberculosos.

Quedar enterada de un Saluda del excelentísimo señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla, don José Monasterio Ituarte, en el que comunica la fecha de su posesión, y en el que se ofrece para todo cuanto redunde en beneficio y servicio de nuestra Patria.

Quedar enterada, y que se traslade a los señores Gestores para su cumplimiento, una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, en la que recuerda que, cuando se presente en público la Corporación vistiendo el uniforme de F. E. T. y de las JON.-S., deberán llevar los señores Gestores, como prenda de cabeza, la boina roja, como en la actualidad está legislado.

Mostrar conformidad y que se cumplimente, como se propone, un informe del Negociado de Gobernación referente a que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Centros benéficos se adquirirán a los intervenidos y racionados, al igual que en otros meses, de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos, que se anuncie concurso en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 24 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, y que se anuncie el concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe total de los anuncios en proporción al valor de los artículos que se les adjudiquen.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que ordenó entregar la cantidad de diez pesetas a don Gregorio García en concepto de ayuda económica para que se traslade a su residencia.

Quedar enterada que con fecha 14 de los corrientes se ha reintegrado al servicio el sereno del Palacio, don Leonardo Escudero, después de licencia por enfermedad.

Conceder el aumento gradual, a partir del día 6 del corriente mes, al funcionario don Pablo Gil, y que su importe se incluya en la primera habilitación de crédito que se forme.

Conceder un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, al enfermero don José Herrero, a partir del día 7 del corriente.

Que pase al señor Rojo, para que proponga lo que crea más conveniente, o concurso o designación de uno de los solicitantes, el informe de Personal en las peticiones de ser nombrados, capataz de 1.<sup>a</sup>, de los capataces de 2.<sup>a</sup>, don Timoteo López, don Elias Gómez y don Juan Salgado.

Aprobar y que se cumplimente la propuesta del Negociado de Personal referente: 1.<sup>o</sup> A que se acuerde el abono del importe total del Impuesto de Utilidades a don Celedonio Palomero Cordovilla, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del 1.<sup>o</sup> de Abril del corriente año, y en cuanto a lo correspondiente al mes de Marzo, a que tiene derecho el beneficiario, por tener su Título de beneficiario de Familia numerosa de 1.<sup>a</sup> categoría, número 87.161, fecha de 14 de Febrero del corriente año, se solicite de la Delegación de Hacienda, por el interesado, por hallarse comprendido en el apartado a) de la disposición 3.<sup>a</sup> transitoria del tantas veces indocado Reglamento, y 2.<sup>o</sup> Que se abone el incremento del 10 por 100 del Subsidio Familiar que percibe, a partir del 14 de Febrero ya indicado, fecha de su Título de beneficiario de Familia numerosa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Cuerpo legal.